

Re: Notificación de oficio CONAMER

✗ ELIMINAR

← RESPONDER

↶ RESPONDER A TODOS

→ REENVIAR

...



Jorge Humberto Jaimes Tellez <jorge.jaimes@ciit.gob.mx>

mié 12/05/2021 08:14 a.m.

Marcar como no leído

Para: Julio Cesar Rocha Lopez; CIIT Conamer <conamer@ciit.gob.mx>; Rafael Fernando Marin Mollinedo <rafael.marin@ciit.gob.mx>; Emma Garcia Zambrano <emma.garcia@ciit.gob.mx>;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Gilberto Lepe Saenz; Karla Ivette López Rivero;

Mtro. Julio César Rocha López

Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Por medio del presente correo y de acuerdo con la información vertida en el oficio CONAMER/21/2069 de fecha 11 de mayo de 2021 recibido por correo electrónico, me permito informar que la notificación se ha recibido de manera exitosa y por lo tanto se continuarán con los trámites correspondientes para la publicación de las **Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec** en el Diario Oficial de la Federación de conformidad al artículo 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Agradeciendo nuevamente sus atenciones, quedo de Usted.

Lic. Jorge Humberto Jaimes Téllez. Director Ejecutivo de Normatividad del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Get [Outlook para Android](#)

From: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>

Sent: Tuesday, May 11, 2021 7:13:22 PM

To: CIIT Conamer <conamer@ciit.gob.mx>; Rafael Fernando Marin Mollinedo <rafael.marin@ciit.gob.mx>; Emma Garcia Zambrano <emma.garcia@ciit.gob.mx>; Jorge Humberto Jaimes Tellez <jorge.jaimes@ciit.gob.mx>

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>

Subject: Notificación de oficio CONAMER

Lic. Rafael Fernando Marín Mollinedo

Director General

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado correspondiente al anteproyecto denominado: **Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec**

Expediente: 174/0003/050521

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Oficio No. CONAMER/21/2069

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec."**

Ref. 174/0003/050521

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021

LIC. RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO

Director General

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Presente

Me refiero al anteproyecto **Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día 06 de mayo de 2021, a través del sistema informático correspondiente¹.

A partir de lo anterior, una vez analizado el anteproyecto y el formulario con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la LGMR, **la CONAMER exime al CIIT de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito define como problema y objetivos generales de la regulación lo siguiente:

"Es el documento por virtud del cual el Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019, emiten las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que garanticen el establecimiento del marco jurídico-administrativo adecuado y vigente bajo los cuales deben desarrollarse los procedimientos internos de la Entidad, para la disposición final y baja de sus bienes muebles, los cuales tienen como primicia que toda las acciones del CIIT se desarrolle en un marco de legalidad."

Respecto a las razones por las que el CIIT considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, señala en el formulario correspondiente lo siguiente:

"Es el conjunto de normas que exclusivamente permiten al CIIT determinar de manera confiable, oportuna, ágil y transparente el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de aquellos bienes muebles que, por su estado, se encuentran en el territorio de la Entidad."

¹ www.cofemersimr.gob.mx





conservación, cualidades técnicas, o cualquier otra consideración, no resulten útiles para la operación del CIIT, procurando dar el destino idóneo de dichos bienes, sin que implique generación de costos para los particulares. Cabe señalar que dichas normas se realizaron con base en lo dispuesto no sólo en los artículos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en la Ley General de Bienes Nacionales, sino en especial en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Centralizada publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004, así como también se tomaron como referencia las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Centro Nacional de Metrología."

En virtud de lo anterior, y con base en la información presentada por ese Organismo Público Descentralizado, esta Comisión resuelve que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por lo anteriormente expuesto, se informa al **CIIT** que puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO



Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "**Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.**"

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

